



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VISTO el expediente del recurso de atracción citado al rubro, correspondiente al recurso de revisión RR/0813/2020-I, interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se formula la presente resolución, en atención de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Solicitud de información. El diecisiete de septiembre de dos mil veinte, a través del Sistema Infomex Morelos, una persona presentó una solicitud de acceso a la información ante el Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”

Descripción de la solicitud de información: “información de todos los procesos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones que se han realizado de 2016 a 2020 con información de: Concepto de lo adjudicado o contratado, área solicitante, tipo de adjudicación, monto, número y fecha de contrato. Serequiere en formato excel.” (sic)

2. Respuesta a la solicitud. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se remitió al particular la respuesta a la solicitud de mérito a través del oficio UT/201/09/2020, de misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al recurrente por medio del cual se informa:

“Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, la **Unidad de Transparencia** se dirige para hacerle entrega de la respuesta de la solicitud de información, ingresada a través del sistema **INFOMEX** con el número de folio **00726220**.

Me permito anexar contestación de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata...” (sic)

A su respuesta anexó las siguientes documentales:

- a. Oficio URB.Y OBRAS PUB., de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, suscrito por y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscrito al sujeto obligado, por medio del cual le informan lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“A través del presente y visto el oficio número UT/185/09/2020, de fecha 18 de septiembre del año en curso, mediante el cual pide se remita información que le han solicitado vía Plataforma de Transparencia, el [...], manifiesto lo siguiente:

Se anexa a este oficio, el listado de las obras ejecutadas desde el año 2016 a lo que lleva del año 2020, tipo de adjudicación, número de obra, nombre de la obra, monto de la obra. Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que dicha información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- b. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2016-2017”.
- c. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2018”
- d. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2019”
- e. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2020.”

3. Interposición del recurso de revisión. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se recibió en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, en los términos siguientes:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: “No está en el formato solicitado. Solo entregan información de obras, pero también se tiene que reportar de la adquisición de cualquier otro producto, bien o servicio” (sic)

4. Admisión del recurso de revisión. El doce de noviembre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Ponencia de la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, acordó la **admisión** del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, sobre el cual recayó el número de expediente **RR/0813/2020-I**.

5. Notificación de la admisión al sujeto obligado. El cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de revisión.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

6. Notificación de la admisión a la parte recurrente. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó a la parte solicitante la admisión del recurso de revisión, mediante correo electrónico.

7. Alegatos del sujeto obligado. El once de diciembre de dos mil veinte, el sujeto obligado proporcionó, el oficio número UT/288/12/2020, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido la Comisionada Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través del cual informó lo siguiente:

“ Por medio de la presente me dirijo a usted y al mismo tiempo aprovecho el medio para dar contestación al recurso de revisión **RR/0813/2020-1**, notificado a esta Unidad de Transparencia con fecha **04 de diciembre de 2021**, promovido por Centro Investigación Morelos Rindencuentas S.A de C.V., ante la entrega incompleta y formato distinto al solicitado (sic), encontrándome dentro de un término legal concedido, manifiesto lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Art 101 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Cabe hacer mención que, en otrora documentación en específico en el oficio número OP/431/09-202, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, se envió la información solicitada, es decir, se anexo el listado de las obras ejecutadas desde al año 2016 a lo que lleva en el mes de septiembre del año 2020, información que llevaba los siguientes rubros: tipo de adjudicación, numero de obra, nombre de obra y monto de la obra. Asimismo, se hizo mención que dicha información solicitada, se encuentra disponible en la plataforma nacional. Por lo tanto, la información solicitada no fue incompleta como lo mencionan en el recurso de revisión, además de la información enviada fue solamente por lo que respecta a la obra pública, que es competencia a la Secretaria a mi cargo. Sin embargo, se envía y se anexa de nueva cuenta, las impresiones en formato Excel, del listado de las obras ejecutadas desde al año 2016 al mes de septiembre del año 2020.

Se anexa documento de la respuesta de Secretaria de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

...” (sic)

A sus alegatos anexó las siguientes documentales:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- a. El oficio OP/586/12-2070, de ocho de diciembre de dos mil veinte, suscrito por el Secretario de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata Morelos y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual informa lo siguiente:

“A través del presente y visto el oficio número UT/282/12/2020, de fecha 7 de diciembre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de la notificación que recibió hecha por el IMIPE, del recurso de Revisión RR/0813/2020-1, promovido por Centro de Investigación Morelos Rindecuentas S.A. de C.V., ante la entrega incompleta y formato distinto al solicitado (sic), encontrándome dentro del término legal concedido, manifiesto lo siguiente:

Cabe hacer mención que, en otrora documentación, en específico en el oficio número OP/431/09-2020, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, se envió la información solicitada, es decir, se anexo el listado de las obras ejecutadas desde al año 2016 a lo que lleva en el mes de septiembre del año 2020, información que llevaba los siguientes rubros: tipo de adjudicación, número de obra, nombre de la obra y monto de la obra. Asimismo, se hizo mención que dicha información solicitada, se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo tanto, la información solicitada se envió y no fue incompleta como lo mencionan en el recurso de revisión, además de que la información enviada fue solamente por lo que respecta a la obra pública, que es competencia de la Secretaría a mi cargo. Sin embargo, se envía y se anexa de nueva cuenta, las impresiones en formato Excel, del listado de las obras ejecutadas desde al año 2016 al mes de septiembre del año que 2020.

- f. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2016-2017”.
- g. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2018”
- h. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2019”
- i. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2020.””

8. Cierre de instrucción. El doce de enero de dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, emitió el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión expediente **RR/0813/2020-I**.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

9 Notificación del cierre de instrucción al sujeto obligado. El cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó al sujeto obligado el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión.

10. Notificación del cierre de instrucción a la parte recurrente. El dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó a la parte solicitante el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión, mediante correo electrónico.

11. Facultad de Atracción. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria de la misma fecha, aprobó el Acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05** mediante el cual se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número **RR/0813/2020-I**, interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Noveno de los Nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

12. Turno del recurso de revisión. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RAA 133/21** al recurso de revisión número **RR/0813/2020-I**, y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, para los efectos de lo establecido en el artículo 187 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13. Notificación de Atracción. El cinco de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Información y Protección de Datos Personales notificó al Órgano Garante Local el Acuerdo número **ACT-PUB/17/03/2021.05**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 181, 182, 185, 186 y 188 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el artículo 35, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 12, fracciones I, V y VI y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Estudio de causales de improcedencia y sobreseimiento.

Este Instituto procederá al estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en los artículos 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Causales de improcedencia

En el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se dispone lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Artículo 131. Serán causa de improcedencia:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 117 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, que sea materia del recurso ante el Instituto;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 118 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 121 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en autos, se desprende que en el caso concreto **no se actualiza alguna de las causales de improcedencia referidas**, en relación a lo siguiente:

I. Oportunidad del recurso de revisión. El recurso de revisión fue interpuesto en tiempo, dentro del plazo de quince días previsto, pues la respuesta recurrida fue notificada al particular el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por lo que el aludido plazo transcurrió del treinta de septiembre al veinte de octubre del dos mil veinte, de ahí que si el recurso de revisión se presentó precisamente el mismo día de la notificación de la respuesta impugnada, es evidente que resulta oportuna su interposición. Lo cual se robustece con la jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de junio de 2015, cuyo rubro y texto es el siguiente:

“RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO. Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea...”

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a esta el sujeto obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

II. Litispendencia. Este Instituto no se tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de impugnación ante el Poder Judicial de la Federación por la parte recurrente, en contra del mismo acto que impugna a través del presente recurso de revisión.

III. Procedencia del recurso de revisión. Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en el caso concreto, resultan aplicables los previstos en las fracciones IV y VII, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de la información incompleta y en una formato distinto a la solicitada.

IV. Falta de desahogo a una prevención. No se realizó prevención alguna al particular derivado de la presentación de su recurso de revisión, en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, toda vez que este cumplió con los requisitos establecidos en el diverso artículo 119 de la Ley en mención.

V. Veracidad. No se impugnó la veracidad.

VI. Consulta. No se realizó una consulta en el presente caso.

VII. Ampliación. No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Al respecto, en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se prevé:

“**Artículo 132.** Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

- I. El desistimiento por escrito de quien promueve el recurso de revisión;
- II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;
- III. El fallecimiento del recurrente, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”

En el caso concreto no hay constancia de que la parte peticionaria haya fallecido, se desistiera expresamente del recurso de revisión, el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso, o que una vez admitido, apareciere alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 161 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por consiguiente, ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 132 del citado ordenamiento jurídico, se actualiza.

En consecuencia, este órgano colegiado se avocará al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO. Síntesis del caso.

Una persona solicitó al Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos, señalando como modalidad preferente de entrega de información, medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, la información de todos los procesos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones que se hayan realizado de 2016 a 2020, desglosado por: Concepto de lo adjudicado o contratado, área solicitante, tipo de adjudicación, monto, número y fecha de contrato. Dicha información fue solicitada en formato excel.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En respuesta el sujeto obligado informó que turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, la cual informó que se cuenta con el listado de las obras ejecutadas desde el año 2016 a lo que lleva del año 2020, tipo de adjudicación, número de obra, nombre de la obra, monto de la obra. Aunado a lo anterior, mencionando que dicha información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto anexó las siguientes documentales:

- a. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2016-2017”.
- b. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2018”
- c. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2019”
- d. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2020.”

La parte recurrente se inconformó por por la entrega de la información incompleta y en una formato distinto a la solicitada.

En vía de alegatos, el sujeto obligado defendió la legalidad de su respuesta primigenia e indicó que se envió la información solicitada, es decir, se anexó el listado de las obras ejecutadas desde al año 2016 a lo que lleva en el mes de septiembre del año 2020, información que llevaba los siguientes rubros: tipo de adjudicación, numero de obra, nombre de obra y monto de la obra. Asimismo, se hizo mención que dicha información solicitada, se encuentra disponible en la plataforma nacional.

En consecuencia, conforme a las constancias que integran el expediente, la presente resolución determinará la legalidad del actuar del sujeto obligado en relación con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Estudio de Fondo.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De las constancias que integran el presente asunto, se verifica que el agravio del recurrente se ciñe a controvertir la entrega de información incompleta y en un formato distinto al solicitado.

En primer lugar, debe traerse a colación el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 27 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

“**Artículo 27.** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

...

Artículo 103. Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles.

...

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.
2. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Hay que recordar que el recurrente solicitó se le proporcionara la información de todos los procesos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones que se han realizado de 2016 a 2020, desglosado por: concepto de lo adjudicado o contratado, área solicitante, tipo de adjudicación, monto, número y fecha de contrato. Dicha información fue solicitada en formato excel.

Bajo esa línea de ideas, debemos señalar que el Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos turnó la solicitud a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al efecto, debemos traer a colación la normativa aplicable al caso en concreto.

Entonces, debemos analizar lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morales, la cual a la letra estatuye lo ulterior:

Artículo 24.- Al día siguiente de la toma de posesión, el Ayuntamiento celebrará su primera sesión ordinaria de Cabildo, en la que se plantearán y resolverán los siguientes asuntos:

I. Designar a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, así como a la titular de la instancia administrativa de la mujer, con excepción del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal y el Titular de la Seguridad Pública municipal, que serán nombrados por el Presidente;

II. Determinar las comisiones municipales que atiendan los ramos de la Administración Pública de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán ser colegiadas y permanentes, así como designar a los titulares de las mismas.

El número y denominación de las comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento, pero en todo caso deberán considerar las siguientes materias:

- a. Gobernación y, Reglamentos;
- b. Hacienda, Programación y Presupuesto;
- c. Planificación y Desarrollo.
- d. Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
- e. Servicios Públicos Municipales;
- f. Bienestar Social;
- g. Desarrollo Económico;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano
Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- h. Seguridad Pública y Tránsito;
- i. Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
- j. Educación, Cultura y Recreación;

Artículo *38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

...

XXVIII. Autorizar la ejecución de las obras públicas municipales en coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios de la Entidad, de acuerdo con las leyes respectivas;

...

Artículo 120.- Las adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se lleven a cabo por los Ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones o de convocatorias para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, el Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, establece lo ulterior:

Artículo 73. A la Tesorería Municipal le corresponde además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXVI. Tesorería, tendrá como objetivo, la contratación de bienes, servicios y obra pública, asegurando los procedimientos que determinen al Municipio las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, honradez y calidad; y

...

Artículo 88. Corresponde a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento en materia de planeación urbana y regional, la regulación de la obra privada, así como la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, en los términos de la Ley Orgánica Municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De la normativa antes citada se advierte que los Ayuntamientos de Morelos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para autorizar la ejecución de las obras públicas municipales en coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios de la Entidad, de acuerdo con las leyes respectivas.

Las adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que se lleven a cabo por los Ayuntamientos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones o de convocatorias para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al efecto, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, quien tiene como objetivo, la contratación de bienes, servicios y obra pública, asegurando los procedimientos que determinen al Municipio las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, honradez y calidad.

Por otro lado, corresponde a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas ejecutar las determinaciones del H. Ayuntamiento en materia de planeación urbana y regional, la regulación de la obra privada, así como la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

Bajo ese orden de ideas y de conformidad con lo analizado, es posible concluir que, el sujeto obligado **turnó la solicitud de mérito a una de las unidades competentes para conocer de lo solicitado**, esto es la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, pues es quien se encarga de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de planeación urbana y regional, no obstante, fue omiso en turnar a la **Tesorería Municipal**, quien por excelencia, tiene como objetivo, la contratación de bienes, servicios y obra pública, asegurando los procedimientos que determinen al Municipio las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, honradez y calidad.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En este contexto, es posible concluir en primer término que el sujeto obligado fue omiso en realizar una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, incumpliendo en consecuencia, con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Ahora bien, por cuestión de técnica y de lógica jurídica, se analizará de forma individualizada cada uno de los conceptos de impugnación.

Al respecto, se destaca que este Instituto se encuentra facultado de acuerdo con lo señalado en la jurisprudencia **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO**¹ la cual es aplicable a la materia por analogía, para examinar en su conjunto los agravios; así como, los demás razonamientos de los recurrentes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin tener la obligación de seguir el orden propuesto por los particulares, siempre que no se cambie la pretensión.

- **Análisis de la entrega de la información incompleta.**

Dentro de ese orden de ideas, hay que recordar que en respuesta el sujeto obligado informó que turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, la cual informó que se cuenta con el listado de las obras ejecutadas desde el año 2016 a lo que lleva del año 2020, tipo de adjudicación, número de obra, nombre de la obra, monto de la obra. Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que dicha información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto anexó las siguientes documentales:

¹ Décima época, Tribunales Colegiados de Circuito, jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 29, abril de 2016, tomo III, (IV región) 2o. J/5 (10a.).



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- a. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2016-2017”.
- b. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2018”
- c. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2019”
- d. Tabla denominada “Reporte de Obras ejecutadas durante 2020.”

Ahora bien, debemos recordar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70 fracción XXVIII, en correlación con el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, las cuales establecen que es una obligación común de transparencia de los sujetos obligados, poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, entre otras, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, la cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

Por las consideraciones previas y dadas las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, este Instituto se dio a la tarea de analizar las tablas proporcionadas, así como la información que obra en medios públicos, esto es en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que hace a 2016 y 2017, se desprende que en la Plataforma se cargaron 58 procedimientos entre licitaciones, adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas, no obstante en respuesta se proporcionaron 147, sin embargo, aún que



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano
Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

se valida lo proporcionado, este no fue entregado en el formato elegido, tal como se analizará posteriormente.

De lo anterior, se puede observar con meridiana claridad que en la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que hace al 2018, existen un total de 218 procedimientos, entre licitaciones, adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres personas. No obstante, de la tabla proporcionada se advierten únicamente 165 contrataciones.

Lo anterior se deja patente con las siguientes capturas de pantalla:

Plataforma Nacional de Transparencia:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - a

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 199 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - b

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre
- Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 19 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Respuesta otorgada:

**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS
SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
REPORTE DE OBRAS EJECUTADAS DURANTE 2018**

NÚMERO DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE CONTACTO	DENOMINACIÓN DE PROYECTO	COLONIA LOCALIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	RECURSOS PROGRAMADOS
61	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/REP/IR./001/2018	PARQUE RECREATIVO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PROHOGAR	AMPLIACIÓN PROHOGAR	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	2,500,000.00
62	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.O./01/2018	ENCASQUILLAMIENTO DE CANAL EN EL EJIDO DE TEPETZINGO	EJIDO TEPETZINGO	ADJUDICACION DIRECTA	200,000.00
63	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.D./02/2018	REVESTIMIENTO DE CAMINOS, ARREGLO DE PUENTES Y COMPUERTAS EN EL EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	EJIDO E. ZAPATA	ADJUDICACION DIRECTA	200,000.00
64	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.D./03/2018	ENCASQUILLAMIENTO Y PUENTE DE CANAL EN EL EJIDO DE TEZOYUCA	EJIDO TEZOYUCA	ADJUDICACION DIRECTA	200,000.00
65	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.D./04/2018	ENCASQUILLAMIENTO DE CANAL EN EL EJIDO DE TETECALITA	EJIDO TETECALITA	ADJUDICACION DIRECTA	200,000.00 POR

Ahora bien, por lo que hace al año 2019, en la Plataforma se desprenden 171 procesos de contratación, no obstante en la tabla remitida únicamente se observan 32 procedimientos.

Lo anterior se deja patente con las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano
Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Plataforma Nacional de Transparencia:

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - b

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [v](#)

Se encontraron 32 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - a

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [v](#)

Se encontraron 39 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Respuesta otorgada:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS
SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
REPORTE DE OBRAS EJECUTADAS DURANTE 2019

NÚMERO DE OBRA	NOMBRADO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE CONTACTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COLONIA/LOCALIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	RECURSOS PROGRAMADOS	
21	MEZ-FAEDE-003/2019	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.D./003/2019	ENCASQUILLADO DE CANAL LA VENTANA	CAMPO LA VENTANA EJIDO EMILIANO ZAPATA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	300,000.00
22	MEZ-FAEDE-004/2019	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAEDE/A.D./004/2019	ENCASQUILLAMIENTO DE CANAL EN EL EJIDO DE SAN VALENTÍN ENCASQUILLAMIENTO DE CANAL LA BAGACERA	CAMPO SAN VALENTÍN EJIDO DE TEZOYUCA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	300,000.00

Finalmente del año 2020, se desprenden de la multicitada Plataforma, un total de 66 contrataciones, y respecto de la tabla proporcionada solamente se observan 20 contrataciones.

Lo anterior se deja patente con las siguientes capturas de pantalla:

Plataforma Nacional de Transparencia:

Selecciona el formato

Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas

Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - b

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 26 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Emiliano Zapata
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
Artículo: 51
Fracción: XXVII - a

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización

- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre
- Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 40 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Respuesta otorgada:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS
SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
REPORTE DE OBRAS EJECUTADAS 2020

NÚMERO DE OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE CONTATO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COL. (MUNICIPIO)	TIPO DE CONTRATACIÓN	REGISTRO FINANCIARIO
16	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAISM/A.D./009/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO AV. DEL TRABAJO (1RA ETAPA TEZOYUCA)	COL. AMATITLAN TEZOYUCA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 452,886.22
17	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAISM/LR./005/2020	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CAMPECHE (TRAMO NAYARIT - EMILIANO ZAPATA)	COL. 3 DE MAYO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 1,799,057.55
18	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAISM/LR./006/2020	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO AV. DEL TRABAJO 1 ERA ETAPA	COL. AMATITLAN TEZOYUCA	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 1,464,264.40
19	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAISM/A.D./010/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA PALMA 2DA. ETAPA (TRAMO DEL MAIZ-TABACHINES)	COL. BENITO JUAREZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 911,280.40
20	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MEZ/SPDUOP/FAISM/A.D./011/2020	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE CORONEL GONZÁLEZ	COL. CUARTÉMOC TEZOYUCA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 475,986.00



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En tal guisa, existe una gran divergencia entre lo remitido y lo que obra en medios de información pública, aunado a que no fue presto en turnar la solicitud a todas las unidades competentes.

Si bien se valida la parte que entrega la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, lo cierto es que del análisis a la Plataforma, como ya quedo demostrado, se advierte que obran más procedimientos relacionados con obras públicas, de los que proporcionó.

Del análisis a la respuesta se estima que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en la fracción IV del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, resulta **parcialmente fundado**, pues del análisis se desprende lo siguiente:

- No turnó el requerimiento a las unidades competentes.
- No existe concordancia entre la información proporcionada por el sujeto obligado, específicamente por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata, al particular y la información que obra en medios públicos.
- **Análisis de la entrega de la información en un formato distinto al solicitado.**

Debemos mencionar que el artículo 129 de la Ley General de Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por su parte, el artículo 130 del citado ordenamiento legal, estatuye que cuando a información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En ese sentido, debemos desentrañar que el particular requirió en formato Excel, la información de todos los procesos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones que se han realizado de 2016 a 2020, desglosado por: Concepto de lo adjudicado o contratado, área solicitante, tipo de adjudicación, monto, número y fecha de contrato.

Sobre esta base, se entiende que los formatos abiertos, refiere a que los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente.

Por tal motivo, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la forma y los criterios mínimos para publicar la información relativa a las obligaciones comunes de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que del análisis a las bases de datos, así como a la información publicada en la Plataforma, se advierte que, en efecto, es posible descargar la información en formato Excel. Lo anterior se deja patente con las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano
Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

The screenshot shows a web interface with a search results table. A modal window titled "Formatos disponibles" is open, showing options to download or send results in Excel or CSV format. The table below has the following columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Tipo de procedimiento, Nombre(s) del contratista, Primer apellido del contratista, Segundo apellido del contratista, and Razón social del contratista.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del contratista	Segundo apellido del contratista	Razón social del contratista
2018	01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	PEDRO	RODRIGUEZ	HUERTA	ELN3 S.A. DE CV
2018	01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	SERGIO CRISOFORO	MEDINA	MORANTE	GRUPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
2018	01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	AZENETH	AVILEZ	SOLIS	INGENIERIA Y ARQUITECTURA

A1

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)	Posibles Contratos
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706973
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706974
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706975
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706976
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706977
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706978
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706979
01/08/2020	31/08/2018	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública	29706981

Del análisis a la respuesta se estima que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en la fracción VII del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, resulta **fundado**, pues del análisis se desprende lo siguiente:

- No remitió la información en el formato solicitado y existe la obligación de contar con ella.

Por los motivos expuestos, en tanto que remitió parte de información que atiende a lo solicitado, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, y se le instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda con criterio amplio y exhaustivo en las unidades competentes, esto es la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Tesorería Municipal, de la información solicitada, la cual deberá proporcionar al particular en el formato elegido y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente:

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- Realice una nueva búsqueda con criterio amplio en las unidades competentes, esto es la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Tesorería Municipal, de la información solicitada, es decir, de todos los procesos de adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones que se han realizado de 2016 a 2020, desglosado por: concepto de lo adjudicado o contratado, área solicitante, tipo de adjudicación, monto, número y fecha de contrato.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

El resultado de la búsqueda deberá ser proporcionado en el formato elegido, esto es Excel, en caso de que la información ya obre en medios electrónicos, deberá de indicar de manera puntual la forma y los pasos necesarios para acceder a ésta.

El sujeto obligado deberá notificar la disponibilidad de la información en el medio establecido por la parte solicitante en el recurso de revisión para recibir todo tipo de notificaciones.

Se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, informe al Organismo Garante Local las acciones implementadas para el cumplimiento de la resolución, de conformidad con el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información correspondiente al recurrente, en términos del 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. En caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, notifique al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la presente resolución, a efecto de que se cumplimente en sus términos la misma, e informe a este Instituto del cumplimiento respectivo, en un término no mayor a tres días hábiles.

QUINTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 800 835 4324 y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

OCTAVO. Se pone a disposición de la parte recurrente el número telefónico 01 800 TEL INAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx, para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, siendo ponente la segunda de los señalados, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 133/21

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Emiliano
Zapata Morelos

Folio de la solicitud: 00726220

Órgano garante local: Instituto Morelense de
Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RAA 133/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **13 de abril de 2021**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 133/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 29 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES